GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

GOBIERNO DE CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia
Sección de Entidades Jurídicas
SECRETARÍA GENERAL

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

ÍNDICE

CAPÍTULO I – Denominación, domicilio y ámbito de la Asociación.

CAPÍTULO II – Objetivos y Actividades.

CAPÍTULO III – Organización y Funcionamiento de la Asociación.

CAPÍTULO IV – De los Socios.

CAPÍTULOS V – Órganos de Gobierno y Representación.

CAPÍTULO VI – Del Responsable Administrativo y Financiero.

CAPÍTULO VII – Régimen Económico.

CAPÍTULO VIII – Disolución y Liquidación.

Grupo de Acción Local LIÉBANA

D. Juan Carlos Alonso Calvo
Secretario del Grupo de Acción Local Liébana

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
Presidente del Grupo de Acción Local Liébana

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

I.-DENOMINACIÓN; DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.- Constitución de la Asociación.

Se constituye la Asociación Grupo de Acción Local Liébana, sin ánimo de lucro en régimen de autonomía, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecha de Asociación, los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno en su caso, así como los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Junta Directiva dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Artículo 2.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Asociación fija su domicilio en el Convento San Raimundo (C/ San Roque, 7) de Potes de dicho municipio (Cantabria). Podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo tomado por la Asamblea General del Grupo, que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Artículo 4.- Ámbito Territorial y Profesional

El ámbito de actuación de la Asociación será el del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, centrando principalmente su actuación en la Comarca de Liébana, que corresponde a los siguientes municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

II.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 5.- La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todos los participantes, entidades y agentes interesados en el desarrollo integral de la comarca, para conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo rural de la zona.
2. Favorecer las acciones de los agentes económicos, sociales y entidades locales que intervienen en la zona, para intercambiar, coordinar y gestionar programas y actividades que faciliten el desarrollo rural.
3. Garantizar la equidad en el tratamiento de proyectos e iniciativas.
4. Favorecer actuaciones tendentes a la plena incorporación de la mujer y los jóvenes en las estructuras económicas, políticas y sociales de la comarca.
5. Estudiar la problemática de la zona de actuación, con el fin de promover medidas que faciliten el desarrollo de forma integral, entre las cuales se incluyen:
   - Apoyo técnico al desarrollo rural.
   - Potenciación del sentimiento comarcal.
   - Sensibilización de la población al desarrollo.
   - Potenciación del desarrollo agrario.
   - Formación.
   - Atención específica a los servicios sociales.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Fomento del turismo rural.
- Cuidado del medio ambiente.
- Promover una ordenación del territorio consensuada.
- Promover una nueva ordenación y gestión de los recursos cinegéticos.
- Promover y apoyar a las pequeñas empresas, la artesanía y la recuperación y puesta en valor de nuestra cultura y tradiciones.
- Integración en redes de grupos de desarrollo regionales, nacionales y supranacionales y promover intercambios con grupos de otras zonas.

Las actividades que realizará el Grupo de Acción Local serán aquellas actividades lícitas destinadas a dar cumplimiento a estos objetivos, según acuerde la Asamblea General.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- El Grupo de Acción Local es una entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de los agentes económicos y sociales con presencia en los siete municipios de la Comarca de Liébana (Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana).

En el ámbito de las entidades locales tendrán derecho a participar todos los que así lo decidan y que formen parte del ámbito territorial de Liébana, a condición de asumir los compromisos financieros correspondientes.

En el ámbito de las entidades privadas, deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación; en ningún caso podrán participar directamente en el Grupo personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la estrategia de desarrollo comarcal que propone el Grupo.

IV. DE LOS SOCIOS

Artículo 7. Adquisición de la condición de socio.

Sólo habrá una clase de socios. Para adquirir la condición de socio se requerirá la pertinente solicitud, debiendo la Asamblea resolver sobre su adhesión al Grupo en calidad de socio y será la asamblea quien definirá en el momento de admisión, el grupo de interés al que pertenece cada entidad.

Dichas entidades deberán presentar méritos de implantación en el territorio y/o en su caso en el desarrollo de acciones ligadas a los fines de la entidad.

La solicitud para adquirir la condición de socio deberá contener como mínimo:

- Memoria descriptiva de las características del solicitante.
- Descripción detallada de los objetivos de la entidad solicitante.
- Relación de las actividades realizadas.
- Previsión de actividades a desarrollar.
- Justificación de su vinculación y/o adaptación a los objetivos del Grupo
- Nombramiento de la persona que ostentará la representación de la entidad en la Asamblea, requiriéndose renovación cada 4 años de su nombramiento como representante de la entidad en el Grupo de Acción Local Liébana.

Los socios constituirán un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la Comarca de actuación, en el que ni las autoridades públicas definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún otro grupo de interés concreto, representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

Los asociados se distribuirán en los siguientes grupos de interés:

1. Sector Público: integrado por las Administraciones Públicas de ámbito local y Entidades del sector público vinculadas o dependientes de éstas.

2. Sector Económico: integrado por Asociaciones de Empresarios, de Agentes Económicos y Organizaciones Sindicales.

3. Sector Social: integrado por Asociaciones Socioculturales, Culturales, Deportivas, Medioambientales, Recreativas y Educativas, Asociaciones de mujeres, Generales y Asociaciones cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de socio.

Se perderá la condición de socio:

- Por decisión voluntaria del asociado.
- Por sanción impuesta por la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio.

El acuerdo de expulsión se notificará por escrito de la Junta Directiva y contra él cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de la Asociación no exime al asociado que la cause de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

La condición de asociado es intransmisible por causa de muerte o a título gratuito.

Artículo 9.- Derechos del socio.

Los socios del Grupo tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Comités que puedan crearse.
- A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 10.- Obligaciones de los socios.

Son obligaciones de los socios:

- Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- Ocupar los cargos para los que resulten ser elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
- Desembolsar las cuotas de entrada de 150,25 Euros, por cada miembro o cumplir el correspondiente compromiso de financiación que hayan adquirido.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones o Comités que pudieran crearse.
- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 11.- Separación voluntaria del socio.

Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo. Para ello bastará con la comunicación fehaciente a la Junta Directiva, donde se manifieste dicha voluntad.

El asociado que pretenda separarse de la asociación deberá satisfacer previamente los compromisos que tuviera adquiridos con la misma.

V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

La Asamblea General

Artículo 12.- El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todos los asociados, que adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados.

La participación directa o indirecta de las entidades públicas en la Asamblea General no será superior al 49%, medida en ponderación de voto, así como tampoco lo será la participación de cada uno de los grupos de interés restantes, medida en ponderación de voto.
La delegación de voto se efectuará, por escrito, antes del comienzo de la reunión, dentro del mismo grupo de interés, y ninguno de estos grupos de interés podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Artículo 13.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

- Cese anticipado de los miembros que han de integrar la Junta Directiva.
- Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- Disolución y liquidación de la Asociación.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.
- Fijación de Régimen de Sesiones.
- Admisión de asociados.

Artículo 14.- La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

1. La Asamblea General deberá ser convocada por el Órgano de representación, como mínimo con 48 horas de antelación, al menos en sesión ordinaria una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, y en sesión extraordinaria, según lo establecido en los presentes estatutos.

Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario en función del Régimen de Sesiones que se acuerde.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá, sucesivamente el vicepresidente o vocal de más edad de la Junta. Como secretario actuará el que lo sea de la Junta Directiva, el cual redactará el acta de cada reunión, resumiendo las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito al menos un 10% de los asociados, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día. La convocatoria deberá efectuarse con la misma antelación que la prevista en el apartado anterior, salvo casos de urgencia.

3. En cada una de las reuniones extraordinarias celebradas se actuará como en las Asambleas Ordinarias.

Artículo 15. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito y por cualquiera de los medios propuestos: correo postal, correo electrónico o fax.
A la convocatoria de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se acompañará el orden del día con los asuntos a tratar, incluyendo además cualquier asunto, dentro de los fines de la Asociación, que haya sido expresamente solicitado por escrito por dos miembros de la Junta Directiva o por la quinta parte de los asociados. Dicha solicitud deberá presentarse al menos con veinticuatro horas de antelación respecto de la fecha de celebración.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; y en segunda, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes o representados. Para la toma de decisiones ningún grupo de interés podrá representar más del 49% de los derechos de voto.

La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente siempre que transcurra al menos una hora después de la prevista para la primera convocatoria.

Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante legal, o por la persona física que sea designada por la entidad correspondiente para cada Asamblea. Al presidente de la Asociación corresponderá decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.

Artículo 16.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.
Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en caso de que sea de su competencia, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales y los presupuestos.
- Aprobar o rechazar, en caso de que le corresponda, las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 17.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.
Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- La modificación de los Estatutos.
- La disolución de la Asociación.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- La expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- La constitución de Federaciones o integración en ellas.
- El cambio del domicilio social.

La Junta Directiva

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación. Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Junta Directiva de la Asociación estará formada por quince asociados, distribuidos en los siguientes grupos de interés:

7 Representantes del Sector Público
4 Representantes del Sector Económico
4 Representantes del Sector Social

Entre estos 15 asociados se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el resto de los miembros serán vocales. Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.

Los miembros de la Junta Directiva se elegirán cada cuatro años. Éstos serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación secreta, quien también podrá revocarlos, y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

La delegación de voto se efectuará por escrito, antes del comienzo de la reunión, dentro del mismo grupo de interés, y ninguno de estos grupos de interés podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Compete a la Junta Directiva:

- Ostentar y ejercer la representación del Grupo y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- Decidir la comparecencia ante los Organismos Públicos para ejercer las acciones legales e interponer los recursos necesarios.
- Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios o contribuciones para atender los gastos del Grupo.
- Convocar las Asambleas Generales.
- Presentar las cuentas anuales y los presupuestos a la Asamblea y someterlos a su aprobación.
- Contratar a los empleados del Grupo, fijar las bases para la contratación y aprobar la política laboral y salarial del Grupo.
- Inspeccionar la contabilidad de la Asociación, cuando lo estime necesario.
- Abrir las cuentas corrientes del Grupo.
- Delegar en el Presidente las funciones que sean según la legislación y los estatutos.
- Aprobar el reglamento de funcionamiento del Centro de Desarrollo Rural.
- Estudiar y decidir sobre los expedientes de ayudas que presente el gerente del Grupo de Acción Local
- La elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la propia Junta, que lo serán también de la Asamblea y de la Asociación. La elección será realizada por mayoría simple, ostentando cada miembro de la Junta un voto.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá en cualquier momento mediante convocatoria del presidente, por propia iniciativa o a petición de al menos el 10% de sus miembros.

Las convocatorias de las juntas se realizarán por escrito y por cualquiera de los medios propuestos: correo postal, correo electrónico o fax.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad. Cada miembro de este órgano tendrá un voto y de sus reuniones se levantará el correspondiente acta, que autorizará el secretario.

Para la toma de decisiones ningún grupo de interés podrá representar más del 49% de los derechos de voto.

Artículo 21.- Funciones del Presidente.

El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea y la Asociación. Son propias del presidente las funciones siguientes:

- La de dirección y representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, visando los acuerdos de sus órganos, actas y certificaciones que pudieran expedirse. Tendrá así mismo capacidad de firma de acuerdos con entidades e instituciones, previa delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 22.- Funciones del Secretario

El secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, levantará acta de las reuniones, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de Asociaciones, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero

El Tesorero será responsable de la contabilidad y llevará los libros pertinentes, avanzando la memoria, balance y presupuesto. El tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

Artículo 24.- Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 25. - La Junta Directiva podrá acordar la creación de comisiones o comités a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.

Dichas comisiones o comités darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que éste deba informar posteriormente a la Asamblea.

Artículo 26.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

VI. DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 27.- Independientemente de la Junta Directiva se asignará una oficina Responsable Económico Financiero de carácter público de la Asociación. El Responsable Administrativo y Financiero tendrá capacidad de gestionar y administrar los fondos públicos que gestione el Grupo de Acción Local, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el grupo de Acción Local y la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, incluyendo las funciones que se enumeran a continuación.

Las funciones del Responsable Administrativo y Financiero serán las siguientes:

1. Para cada expediente individual el Responsable Administrativo y Financiero comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al promotor – beneficiario en el régimen de ayudas y en especial efectuará las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico – económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que en forma motivada constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del Grupo o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de un dictamen favorable de subvencionabilidad.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
- Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del Grupo.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Que existe certificación de equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

2. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

3. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo previamente comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.

Excepcionalmente, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá autorizar que las funciones señaladas en el apartado anterior sean desarrolladas por otros funcionarios o por órganos especializados de la propia Comunidad Autónoma.

VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- La Asociación al constituirse cifra su patrimonio MIL CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE EUROS (1.051,77 Euros) y el límite del presupuesto anual no excederá de MIL MILLONES DE PESETAS (1.000 millones), es decir, SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 Euros).

Artículo 29.- La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:

- De las contribuciones y cuotas de los asociados.
- De las restantes generadas por el patrimonio de la Asociación.
- De las donaciones y legados a favor de la Asociación.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- De las subvenciones que puedan serle concedidas por cualquier Institución pública o privada, Nacional de la Unión Europea u otro País o Continente.
- De cualquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.

La cuantía de las cuotas o contribuciones de los socios será acordada por la Asamblea General Ordinaria, que determinará asimismo el modo en que se harán efectivas.

Artículo 30.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- La Asociación entrará en disolución y liquidación cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por la propia voluntad de los asociados acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados.
b) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
c) Por incumplimiento reiterado de los fines para los que fue creada.
d) Por sentencia judicial.

Artículo 32.-Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación. Si no acordase otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de los miembros de la Junta Directiva, nombrados para esta función por este órgano. La Comisión liquidadora se hará cargo del patrimonio existente y satisfará las obligaciones pendientes si las hubiera. El remanente en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines o, en su defecto, análogos a los de esta Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

D. Juan Carlos Alonso Calvo, Secretario de la Asociación Grupo de Acción Local Liébana, **CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 23 de diciembre de 2014.

D. Juan Carlos Alonso Calvo
(Secretario del Grupo de Acción Local Liébana)

Vº Bº D. Jesús F. Celada Andrés
(Presidente del Grupo de Acción Local Liébana)